

Señora Directora

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente Trámite: NC2022/0008676

Asunto: Solicitud de patente para: "MODO DE PALETA
MONOCROMÁTICO PARA LA CODIFICACIÓN DE VIDEO"

Solicitante: QUALCOMM INCORPORATED.

Fecha de solicitud: 22 de junio de 2022

RESPUESTA AL SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 23252, notificado el 30 de diciembre de 2025.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Aporto junto con este memorial un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones, en el que se ha reemplazado la expresión "*cualquiera de las reivindicaciones 1 – 6*" por "*cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6*" para hacer referencia a la dependencia de la Reivindicación 7, tomando como base el Capítulo Reivindicatorio radicado el pasado 2 de octubre de 2025, presentado con la respuesta al Primer Examen de Fondo.

Me permito resaltar que esta modificación se ajusta completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

El Examinador indica que en el Capítulo Reivindicatorio después del numeral 7, aparece un

numeral 6 sin texto alguno. EL Examinador indica que el Capítulo Reivindicatorio debe organizarse de modo que se observe la numeración de manera progresiva y con sentido en su numeración.

Al respecto, me permito indicar que es evidente que el Examinador no se percató de que el “numeral 6” que indica corresponde en realidad al final de la frase que hace referencia a la relación de dependencia de la Reivindicación 7, es decir: “... *configurada para llevar a cabo los pasos del método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 – 6*”.

Sin embargo, el Solicitante decidió modificar ligeramente el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial para que se lea “... *configurado para llevar a cabo los pasos del método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6*” para evitar que el Examinador considere poco clara la materia reclamada.

Por lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial cumple con todos los requisitos de claridad, concisión y soporte en la descripción, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

III. ARTE PREVIO

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente solicitud:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente solicitud, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 26 de diciembre de 2019.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US10097839	<i>“Palette mode for subsampling format”</i>	9 de octubre de 2018
D3	ES2677522	<i>“Coding series in palette-based video coding”</i>	3 de agosto de 2018

IV. EN CUANTO A LA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador afirma que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D3, dado que el método para decodificar datos de video reclamado podría supuestamente derivarse de manera obvia a partir de las enseñanzas de dichas referencias citadas. Adicionalmente, el Examinador indica que la diferencia entre la presente invención y D1, es la inclusión de la syntaxis de codificación en modo paleta, logrando el efecto técnico de determinar la cantidad de componentes de color usados en la codificación en modo de paleta y definir la predicción y la información residual para bloques de datos de vídeo.

Sin embargo, el Examinador afirma que el incluir la sintaxis de codificación en modo paleta ya está divulgado en D3, que se refiere a (...) una operación de codificación (...) una operación de codificación aritmética binaria adaptable al contexto basada en sintaxis (...) (Párr. 178) (...) Otros aspectos de esta divulgación están destinados a técnicas que codifican diversos elementos sintácticos para la codificación de vídeo basada en paleta. Por ejemplo, las técnicas de esta divulgación incluyen sintaxis de codificación para codificación de paleta (Párr. 32).

Al respecto, me permito diferir respetuosamente de la opinión del Examinador y a continuación expongo cómo el arte previo citado no llevaría a la persona de oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada en la Reivindicación 1 y sus dependientes.

En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre la característica de la Reivindicación 1 de *“determinar que un bloque actual de los datos de video está codificado en modo de paleta”*, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no anticipan ni hacen evidente dicha determinación en el contexto y con el alcance técnico definido en la reivindicación. En efecto, D1 se limita a describir que el decodificador “debe decodificar un bloque actual codificado en modo paleta” y que, para tal fin, “puede utilizar esta única tabla de paleta para reconstruir el bloque actual” (D1, pág. 20, col. 13, líneas 55 a 60; reivindicación 1), lo cual presupone la existencia previa de información de modo de paleta, pero no divulga ni sugiere un paso explícito de *determinación* del modo de codificación del bloque como una operación lógica diferenciada dentro del proceso de

decodificación. De manera análoga, D3 indica que, para un bloque actual, el codificador y el decodificador “determinan el número de entradas de paleta, los valores de los componentes de color y el orden de las entradas de paleta” (D3, párrafo 16), partiendo igualmente del supuesto de que el bloque ya se encuentra identificado como codificado en modo de paleta, sin describir ni motivar una etapa previa de determinación del modo de paleta del bloque. Por consiguiente, ninguno de los documentos citados, ni de forma individual ni combinada, divulga o hace evidente dicha característica particular reivindicada, la cual define una etapa técnica específica que habilita de manera condicionada el posterior procesamiento en modo de paleta, aportando así una contribución técnica concreta al método reivindicado.

Ahora bien, con respecto a la característica de la Reivindicación 1 *“determinar, entre partición de árbol simple o de árbol dual, que el bloque actual está codificado con la partición de árbol simple habilitada”*, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no divulgan ni sugieren dicha determinación comparativa ni la habilitación selectiva de un tipo de partición frente a otro. Tal es así, que D1 se limita a indicar que, para generar una representación codificada de una imagen, el codificador de vídeo puede “generar un conjunto de unidades de árbol de codificación” (D1, pág. 18, col. 9, líneas 49 a 50) y que la unidad de procesamiento de predicción “puede realizar una partición de árbol cuádruple para dividir los CTB de la CTU en bloques” (pág. 24, col. 21, líneas 55 a 60), describiendo así un esquema general de partición jerárquica, sin establecer una distinción funcional entre un modo de partición de árbol simple y un modo de partición de árbol dual, ni contemplar una etapa de determinación explícita entre dichas alternativas para un bloque codificado en modo de paleta. De manera análoga, D3 describe que, en la codificación de vídeo basada en bloques, el codificador puede generar unidades de árbol de codificación (D3, párrafo 49) y llevar a cabo de forma recursiva una partición de árbol cuaternario de los bloques de árbol de codificación de una CTU (párrafo 50), lo cual nuevamente se refiere a un mecanismo genérico de subdivisión espacial de bloques, sin divulgar ni motivar una selección entre partición de árbol simple o de árbol dual, ni su habilitación condicionada en el contexto de la decodificación en modo de paleta. En consecuencia, los documentos citados describen únicamente técnicas convencionales de partición de bloques, carentes de la lógica de determinación comparativa reivindicada, por lo que no anticipan ni hacen evidente la particularidad definida en la Reivindicación 1.

En relación con la característica de la Reivindicación 1 *“determinar que el bloque actual está codificado en formato monocromático”*, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no divulgan ni hacen evidente una etapa de determinación explícita del formato monocromático del bloque en el sentido reivindicado. En particular, D1, al indicar que se puede “determinar que solo se debe recuperar un valor de color de los tres valores de color de la tabla de paletas, basándose en la determinación de que el píxel del bloque actual incluye solo el componente de luminancia y ninguno de los componentes de croma” (D1, reivindicación 9), describe una consecuencia operativa posterior a la identificación de las componentes de color de un píxel, pero no divulga una operación lógica autónoma destinada a determinar si el bloque está codificado en formato monocromático como condición previa que gobierne el flujo de decodificación. Asimismo, la mención de que “una imagen puede ser monocromática y solo incluir una matriz de muestras de luminancia” (pág. 18, col. 9, líneas 46 a 48) constituye una definición conceptual general del término “monocromático”, sin describir una etapa de señalización ni de determinación sintáctica a nivel de bloque. De manera similar, D3 se limita a señalar que la codificación basada en paleta “se puede aplicar para codificar vídeo monocromo” (D3, párrafo 19) y a describir, de forma genérica, la noción de imágenes monocromáticas (párrafo 48), sin divulgar una determinación explícita y condicionada del formato monocromático del bloque actual dentro del proceso de decodificación en modo de paleta. En consecuencia, ninguno de los documentos citados describe ni sugiere la particularidad reivindicada, la cual define una determinación técnica específica que permite adaptar de manera dinámica el procesamiento en modo de paleta en función del formato cromático del bloque, contribuyendo así al efecto técnico perseguido por la invención.

Considerando la característica de la Reivindicación 1 *“determinar, entre partición de árbol simple o de árbol dual, que el bloque actual está codificado con la partición de árbol simple habilitada”*, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no divulgan ni sugieren dicha determinación comparativa ni la habilitación selectiva de un tipo de partición frente a otro. En detalle, D1 se limita a indicar que, para generar una representación codificada de una imagen, el codificador de vídeo puede “generar un conjunto de unidades de árbol de codificación” (D1, pág. 18, col. 9, líneas 49 a 50) y que la unidad de procesamiento de

predicción “puede realizar una partición de árbol cuádruple para dividir los CTB de la CTU en bloques” (pág. 24, col. 21, líneas 55 a 60), describiendo así un esquema general de partición jerárquica, sin establecer una distinción funcional entre un modo de partición de árbol simple y un modo de partición de árbol dual, ni contemplar una etapa de determinación explícita entre dichas alternativas para un bloque codificado en modo de paleta.

De manera análoga, D3 describe que, en la codificación de vídeo basada en bloques, el codificador puede generar unidades de árbol de codificación (párrafo 49) y llevar a cabo de forma recursiva una partición de árbol cuaternario de los bloques de árbol de codificación de una CTU (párrafo 50), lo cual nuevamente se refiere a un mecanismo genérico de subdivisión espacial de bloques, sin divulgar ni motivar una selección entre partición de árbol simple o de árbol dual, ni su habilitación condicionada en el contexto de la decodificación en modo de paleta. En consecuencia, los documentos citados describen únicamente técnicas convencionales de partición de bloques, carentes de la lógica de determinación comparativa reivindicada, por lo que no anticipan ni hacen evidente la característica definida en la Reivindicación 1.

Tomando en cuenta la característica de la Reivindicación 1 consistente en “*determinar que el bloque actual está codificado en formato monocromático*”, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no divulgan ni hacen evidente una etapa de determinación explícita del formato monocromático del bloque en el sentido reivindicado. D1, al indicar que se puede “determinar que solo se debe recuperar un valor de color de los tres valores de color de la tabla de paletas, basándose en la determinación de que el píxel del bloque actual incluye solo el componente de luminancia y ninguno de los componentes de croma” (D1, reivindicación 9), describe una consecuencia operativa posterior a la identificación de los componentes de color de un píxel, pero no divulga una operación lógica autónoma destinada a determinar si el bloque está codificado en formato monocromático como condición previa que gobierne el flujo de decodificación. Asimismo, la mención de que “una imagen puede ser monocromática y solo incluir una matriz de muestras de luminancia” (pág. 18, col. 9, líneas 46 a 48) constituye una definición conceptual general del término “monocromático”, sin describir una etapa de señalización ni de determinación sintáctica a nivel de bloque. De manera similar, D3 se limita a señalar que la codificación

basada en paleta “se puede aplicar para codificar vídeo monocromo” (párrafo 19) y a describir, de forma genérica, la noción de imágenes monocromáticas (párrafo 48), sin divulgar una determinación explícita y condicionada del formato monocromático del bloque actual dentro del proceso de decodificación en modo de paleta. En consecuencia, ninguno de los documentos citados describe ni sugiere la característica reivindicada, la cual define una determinación técnica específica que permite adaptar de manera dinámica el procesamiento en modo de paleta en función del formato cromático del bloque, contribuyendo así al efecto técnico perseguido por la invención.

Con respecto a la característica de la Reivindicación 1 consistente en *“cuando el bloque actual está codificado con la partición de árbol simple habilitada y cuando el bloque actual está codificado en el formato monocromático, determinar que una cantidad de componentes de color utilizados para decodificar en modo de paleta el bloque actual es igual a uno”*, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no divulgan ni sugieren dicha determinación condicional ni la relación funcional entre los criterios reivindicados. Considerando D1, al indicar que se puede “determinar una cantidad de valores de color para analizar a partir de un flujo de bits en función de la determinación de si el segundo píxel en el bloque actual incluye el componente de luminancia y los componentes de croma” (D1, reivindicación 13), describe una evaluación puntual a nivel de píxel basada en la presencia de componentes cromáticos, pero no divulga una determinación explícita del número de componentes de color a nivel de bloque en función conjunta del tipo de partición del bloque y de su formato monocromático. Asimismo, la referencia general de D1 que “una imagen puede ser monocromática y solo incluir una matriz de muestras de luminancia” (pág. 18, col. 9, líneas 46 a 48) se limita a una definición conceptual, sin establecer una regla de decisión técnica que conduzca a fijar la cantidad de componentes de color igual a uno para la decodificación en modo de paleta bajo condiciones sintácticas específicas. Por su parte, D3 describe esquemas generales de partición cuaternaria de bloques de codificación (D3, párrafo 50), la determinación de entradas de paleta para un bloque actual (párrafo 16) y la aplicabilidad genérica de la codificación basada en paleta a vídeo monocromo (párrafo 19), así como definiciones generales de muestras de croma y monocromía (párrafo 48), sin divulgar ni sugerir una lógica condicional que combine explícitamente la habilitación de una partición de árbol simple con la identificación de un formato monocromático para determinar, como consecuencia directa, que la cantidad de

componentes de color utilizados en la decodificación en modo de paleta debe ser igual a uno. En consecuencia, la característica reivindicada no se deriva de manera evidente de los documentos citados, ni individualmente ni en combinación, ya que introduce una regla técnica específica y no trivial que coordina múltiples determinaciones previas para optimizar la decodificación en modo de paleta, aportando así nivel inventivo frente al estado de la técnica.

En relación con la particularidad de la Reivindicación 1 consistente en “*decodificar en modo de paleta el bloque actual en función de que la cantidad determinada de componentes de color utilizados para decodificar en modo de paleta el bloque actual sea igual a uno*”, se observa que los pasajes citados de D1 y D3 no divulgan ni hacen evidente una etapa de decodificación condicionada explícitamente por dicha determinación previa. D1 describe que es posible “decodificar en modo paleta el píxel del bloque actual [...] recuperando el valor de color de la tabla de paletas y asignándolo al componente de luminancia del píxel” (D1, reivindicación 9), así como el uso de banderas tales como *palette_escape_val_present_flag* para indicar la presencia de píxeles de escape a nivel de bloque (pág. 16, col. 6, líneas 25 a 29). Sin embargo, estas divulgaciones se refieren a mecanismos operativos de reconstrucción de píxeles y a señalización de excepciones, partiendo de una tabla de paleta que “incluye tres valores de color” (Resumen), sin describir ni sugerir que la decodificación en modo de paleta del bloque se lleve a cabo en función de una determinación previa y explícita de que la cantidad de componentes de color utilizados es igual a uno, obtenida como resultado de condiciones sintácticas específicas del bloque. Por su parte, D3 se limita a describir de manera general que una paleta puede incluir valores de componentes de color tales como RGB o YUV (D3, párr. 16), que la codificación basada en paleta puede aplicarse a vídeo monocromo (párr. 19) y a mencionar banderas de compartición de paleta como *palette_share_flag* (párr. 123), sin divulgar una lógica de decodificación en la que el número de componentes de color determinado gobierne directamente el modo de reconstrucción del bloque. En consecuencia, ninguno de los documentos citados enseña ni sugiere la relación causal reivindicada entre la determinación de un único componente de color y la ejecución de la decodificación en modo de paleta del bloque actual, relación que constituye el cierre funcional de la secuencia técnica definida en la Reivindicación 1 y que no se deriva de manera evidente del estado de la técnica considerado.

Por último, considerando la objeción de aparente falta de nivel inventivo formulada respecto de la particularidad de la Reivindicación 1 consistente en *“realizar operaciones definidas en una estructura de sintaxis de codificación en modo de paleta, basándose en el bloque actual que se codifica en el modo de paleta como parte de la ejecución de las operaciones definidas en la estructura de sintaxis de codificación en modo de paleta”*, el solicitante entiende respetuosamente que el razonamiento del Examinador parte de una interpretación retrospectiva de D1 y D3 que no se encuentra técnicamente sustentada. En primer lugar, si bien D1 describe la obtención y el uso de determinados elementos de sintaxis asociados al modo de paleta —por ejemplo, al indicar que “el decodificador de vídeo (30) puede obtener los elementos de sintaxis que indican una secuencia a partir de un flujo de bits codificado” (D1, pág. 19, col. 12, líneas 25 a 26), o al detallar los modos COPY_INDEX_MODE, COPY_ABOVE_MODE y ESCAPE junto con el uso de los elementos de sintaxis *palette_run_type_flag*, *palette_index* y *palette_run* (pág. 16, col. 6, líneas 4 a 13), dichas divulgaciones se limitan a describir campos sintácticos aislados utilizados durante la reconstrucción de muestras en modo de paleta. En ningún caso D1 divulga ni sugiere la existencia de una estructura de sintaxis de codificación en modo de paleta que gobierne, de forma integrada y condicional, un conjunto de operaciones de decodificación dependientes del tipo de partición del bloque, del formato cromático del bloque y de la cantidad de componentes de color efectivamente utilizados. Por el contrario, D1 parte del supuesto de una tabla de paleta con “entradas con tres valores de color” (D1, reivindicación 1), lo que refuerza que dicho documento no contempla ni aborda la problemática específica de la invención relativa a la determinación dinámica del número de componentes de color en función de condiciones sintácticas del bloque. En segundo lugar, D3, si bien menciona de manera genérica el uso de “una operación de codificación” y “una operación de decodificación aritmética binaria adaptable al contexto basada en sintaxis” (D3, párrafo 178), así como que “las técnicas de esta divulgación incluyen sintaxis de codificación para codificación de paleta” (párr. 32), lo hace en un contexto amplio y abstracto, referido a mecanismos generales de codificación entrópica y señalización sintáctica. Asimismo, cuando D3 indica que el codificador y el decodificador “determinan el número de entradas de paleta, los valores de los componentes de color para cada entrada de paleta y el orden exacto de las entradas de paleta para el bloque actual” (párrafo 16), dicha determinación se refiere al tamaño y contenido de la paleta, y no a la

cantidad de componentes de color utilizados para decodificar en modo de paleta un bloque, ni mucho menos a una determinación condicionada por el uso de una partición de árbol simple y por un formato monocromático, tal como exige la Reivindicación 1. De igual manera, el pasaje del párrafo 25 de D3 relativo a muestras codificadas basándose en colores no incluidos en una paleta implícita describe una técnica específica de señalización de excepciones, sin relación funcional con la lógica reivindicada de selección del número de componentes de color.

En este contexto, la diferencia identificada por el propio Examinador, esto es, que la solicitud “incluye la sintaxis de codificación en modo paleta”— no puede considerarse una mera adición obvia de la sintaxis genérica de D3 al método de D1. La Reivindicación 1 no se limita a “incluir sintaxis”, sino que define la ejecución de operaciones específicas definidas en una estructura de sintaxis de codificación en modo de paleta, estructura que permite, en cooperación con otras determinaciones reivindicadas (partición de árbol simple y formato monocromático), derivar automáticamente la cantidad de componentes de color utilizada para la decodificación en modo de paleta. Ninguno de los documentos D1 y D3 reconocen este problema técnico específico, ni proponen una solución que relacione de manera directa y condicionada dichas variables.

En consecuencia, el solicitante considera respetuosamente que la formulación del problema técnico objetivo realizada por el examinador —“¿cómo modificar el método divulgado en el documento D1 para determinar la cantidad de componentes de color usados en la codificación en modo de paleta y definir la predicción y la información residual para bloques de datos de vídeo?”— se basa en conocimiento obtenido únicamente a partir de la lectura de la solicitud, y no surge de manera natural del estado de la técnica más cercano. La combinación propuesta entre los documentos D1 y D3 sólo es posible mediante un análisis ex post facto, en el que se descompone la invención en elementos aislados y se les busca correspondencia genérica en documentos que no enseñan ni sugieren la solución reivindicada como un todo.

Por lo tanto, incluso considerando una combinación hipotética de D1 con D3, la persona normalmente versada en la materia no encontraría una motivación técnica clara ni una enseñanza directa que la condujera, de manera evidente, a realizar operaciones definidas

en una estructura de sintaxis de codificación en modo de paleta tal como se reivindica, ni a utilizar dicha estructura para determinar condicionalmente la cantidad de componentes de color empleados en la decodificación. En consecuencia, la Reivindicación 1 implica nivel inventivo frente a los documentos D1 y D3, tanto considerados individualmente como en combinación.

De este modo, las características reclamadas no habrían sido evidentes a partir de las divulgaciones de ninguno de los documentos citados como arte previo, ya sea consideradas individualmente o en combinación. Ciertamente, la persona medianamente versada en la materia no habría llegado a los elementos estructurales reclamados en el método para decodificar datos de video de la Reivindicación 1 sin la capacidad inventiva demostrada por el Solicitante, ni habría esperado que dichas características impartieran los efectos técnicos demostrados, por lo que considero que el nivel inventivo de la Reivindicación 1 debe ser reconocido.

En esta etapa de la evaluación del nivel inventivo de las solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el estado de la técnica una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para llevar a cabo de manera obvia y evidente las modificaciones necesarias para conducir a la persona medianamente versada en la materia con certeza al objeto que se reclama. En este caso, ni D1 ni D3 analizan que las etapas específicas, como arriba se detalla, puedan ser particularmente ventajosas, y por lo tanto, no hay ninguna motivación en D1 y/o D3 para llevar a cabo la estructura del método según la Reivindicación 1. Por lo tanto, D3 no motiva a la persona medianamente versada en la materia a modificar el método divulgado en D1 para llegar obviamente al método para decodificar datos de video que aquí se reclama.

En este sentido, la SIC no reconoce el nivel inventivo de la presente invención debido a una búsqueda sesgada de las características esenciales reclamadas en las enseñanzas de D1 y D3, sin considerar adecuadamente si el arte previo, entendido como un todo, comprende sugerencias claras y evidentes que guíen inequívocamente a la persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención de manera obvia.

Así las cosas, la persona normalmente versada en la materia se habría visto forzada a realizar experimentación adicional, explotando sus conocimientos y creatividad para hallar dichos métodos y, por tanto, considero que el nivel inventivo de las Reivindicaciones 1 a 8 debe ser reconocido.

V. PETICIÓN

1. Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de modelo de utilidad.

2. En caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera el pago de un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 8 reivindicaciones en limpio;
2. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 8 reivindicaciones en control de cambios;
3. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional; y
4. Pago en línea por concepto de Modificaciones Voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908